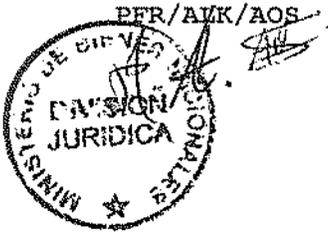


REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 032CS606450



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, - 9 SEP 2015

EXENTO N° 964 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 640 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 640 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A.

Que con fecha 30 de Julio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y María Pía Bravo Rivera, actuando en conjunto con Samuel Alberto Javier Ramón Jerardino Etcheverry, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 2238-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Registro \_\_\_\_\_  
 N° 2° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón  
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

**INUTILIZADO**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CRP/REPERTORIO N° 2238 2015 INSTR.PUBLICOS.

CONTRATO DE

CONCESION ONEROSA

DE TERRENO FISCAL

FISCO DE CHILE

A

EMPRESA DE DESARROLLO

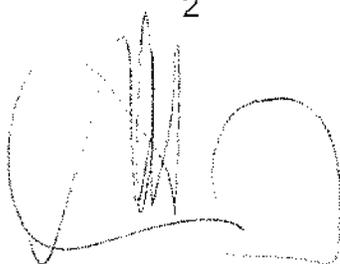
DE ENERGIAS RENOVABLES

ALEN WALUNGS S.A.

\*\*\*\*\*

EN COPIAPO, República de Chile, a treinta de Julio de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de esta Provincia, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Colipí número trescientos cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula de Identidad número doce millones seiscientos diecisiete mil quinientos ochenta y cinco guión K, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y en representación según se acreditará, del FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, (en adelante también, el "MEN" o el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Atacama número ochocientos diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y





1 por la otra, doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA**,  
2 chilena, Ingeniero Civil Industrial,  
3 divorciada, Cédula de Identidad número ocho  
4 millones ochocientos siete mil setecientos  
5 siete guión cinco, y don **SAMUEL ALBERTO JAVIER**  
6 **RAMON JERARDINO ETCHEVERRY**, chileno, divorciado,  
7 Ingeniero Civil, Cédula de Identidad número siete  
8 millones seiscientos diecisiete mil diecisiete  
9 guion siete, ambos en representación según se  
10 acreditará de la sociedad **EMPRESA DE**  
11 **DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG**  
12 **S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y  
13 seis millones ciento cuarenta y ocho mil  
14 seiscientos setenta y ocho guión cero, todos  
15 domiciliados para estos efectos en Presidente  
16 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos  
17 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de  
18 Santiago, Región Metropolitana, y de paso en  
19 ésta, en adelante el "Concesionario" o la  
20 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes  
21 mayores de edad, quienes acreditaron su  
22 identidad con las cédulas referidas y  
23 exponen:- Que vienen en celebrar el presente  
24 Contrato de Concesión de inmueble fiscal para  
25 la ejecución de un Proyecto de Energía  
26 Renovable No Convencional, denominado "Carrera  
27 Pinto Dos-Cuatro", para que lo desarrolle el  
28 Concesionario conforme a los términos del  
29 presente Contrato, en adelante el "Contrato",  
30 el que se regirá por las estipulaciones que a

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240646

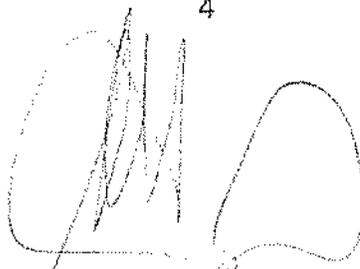
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 continuación se expresan y las señaladas en el  
2 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto  
3 por ellas por las disposiciones contenidas en  
4 el Decreto Ley número mil novecientos treinta  
5 y nueve de mil novecientos setenta y siete,  
6 sus modificaciones y leyes complementarias.-  
7 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno.Uno.-** De acuerdo  
8 a lo establecido en el Decreto Ley número mil  
9 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
10 setenta y siete y sus modificaciones, el  
11 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
12 para adjudicar concesiones directas sobre  
13 bienes fiscales a título oneroso, en casos  
14 debidamente fundados. **Uno.Dos.-** Que mediante  
15 el Decreto (Exento) número seiscientos  
16 cuarenta, de fecha veintinueve de Mayo de dos  
17 mil quince, del Ministerio de Bienes  
18 Nacionales (en adelante también, el "Decreto  
19 de Adjudicación"), publicado en el Diario  
20 Oficial el veintidós de Junio de dos mil  
21 quince, se otorgó la Concesión onerosa directa  
22 contra Proyecto del inmueble fiscal que allí  
23 se indica (en adelante también, la  
24 "Concesión") a la sociedad "EMPRESA DE  
25 DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALEN WALUNG  
26 S.A.". **Uno.Tres.-** Que la presente Concesión  
27 onerosa directa contra Proyecto se fundamenta  
28 en que la Sociedad Concesionaria ejecutará un  
29 Proyecto de Energía Renovable no Convencional,  
30 permitiendo así aumentar la oferta de energía





1 renovable no convencional de la región y del  
2 país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) Año  
3 **Contractual:** corresponde a cada período de  
4 doce meses contado desde la fecha de firma del  
5 Contrato de Concesión; b) **Inmueble o Terreno**  
6 **Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad  
7 del Fisco de Chile, que se singulariza en la  
8 cláusula Cuarta, que por el presente Contrato  
9 el MBN entrega en concesión a la Sociedad  
10 Concesionaria; c) **CDEC:** Centro de Despacho  
11 Económico de Carga; d) **Capacidad Instalada:**  
12 para efectos de este Contrato se entenderá por  
13 capacidad instalada en los Proyectos  
14 Fotovoltaicos, la suma de potencias nominales  
15 de los inversores que se utilicen en el  
16 Proyecto. La potencia nominal de cada inversor  
17 será la indicada en las especificaciones  
18 técnicas provistas por el o los fabricantes;  
19 e) **Concesión:** es el derecho que por el  
20 presente contrato se otorga al Concesionario  
21 para que ejecute, administre y/o explote el  
22 inmueble fiscal objeto del Contrato, de  
23 acuerdo al Proyecto comprometido; f)  
24 **Garantías:** corresponden a las garantías  
25 establecidas en la cláusula vigésima tercera  
26 del presente Contrato de Concesión. g) **MBN o**  
27 **Ministerio:** es el Ministerio de Bienes  
28 Nacionales; h) **Partes:** significará el MBN y la  
29 Sociedad Concesionaria; i) **Peso:** significa la  
30 moneda de curso legal vigente en la República

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240976  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 de Chile; j) **Potencia Mínima:** corresponde a  
2 una potencia activa nominal que cumpla la  
3 relación entre superficie y Capacidad  
4 Instalada establecida en el numeral Cinco.  
5 Uno. de este Contrato; k) **Proyecto:**  
6 corresponde a la ejecución y operación de un  
7 proyecto de generación de energía renovable no  
8 convencional en el Inmueble Fiscal cuya  
9 potencia deberá ser igual o superior a la  
10 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas  
11 las inversiones necesarias para lograr este  
12 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del  
13 Concesionario, tales como obras de  
14 infraestructura general, construcciones,  
15 equipamiento y habilitación; l) **Seremi:**  
16 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
17 Nacionales de la Región de Atacama; m) **Renta**  
18 **Concesional:** suma que deberá pagar anualmente  
19 el Concesionario al MBN por la Concesión  
20 otorgada; n) **Unidad de Fomento o U.F.:**  
21 corresponde a la unidad de reajustabilidad  
22 fijada por el Banco Central de Chile, la que  
23 es publicada mensualmente por dicha entidad en  
24 el Diario Oficial, o la Unidad que la  
25 sustituya o reemplace. En el evento que  
26 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea  
27 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la  
28 variación que experimente el Índice de Precios  
29 al Consumidor (IPC) entre el último día del  
30 segundo mes anterior al que dejare de existir



CLAUDIA-201519458



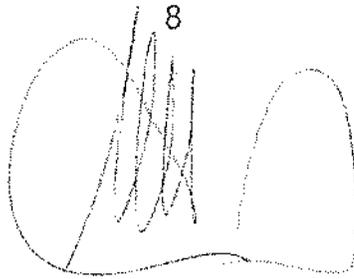
1 la Unidad de Fomento, y el último día del  
2 segundo mes anterior al de la fecha de pago,  
3 siendo la base sobre la cual se aplicará esta  
4 variación, el valor en Pesos de la Unidad de  
5 Fomento del último día del mes anterior al que  
6 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**  
7 **INTERPRETACIÓN.- Tres.Uno.-** Para todos los  
8 propósitos de este Contrato, excepto para los  
9 casos expresamente previstos en este mismo  
10 documento, se entenderá que: a) Los términos  
11 definidos en este Contrato, para cuyos efectos  
12 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
13 como un criterio de distinción, tienen el  
14 significado que se les ha otorgado en este  
15 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
16 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
17 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
18 señale de otro modo, todas las referencias a  
19 este Contrato y las expresiones "por este  
20 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
21 suscrito" y otras similares se refieren a este  
22 Contrato como un todo y no a algún artículo,  
23 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
24 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
25 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
26 limitado a". **Tres.Dos.-** Asimismo, cualquier  
27 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo  
28 este Contrato, significará tal acuerdo o  
29 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así  
30 como sus enmiendas, modificaciones y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 complementaciones futuras.- CUARTO:-  
2 SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.-  
3 Cuatro.Uno. El Fisco de Chile - MBN es dueño  
4 del inmueble fiscal compuesto por los Lotes  
5 Uno A y Uno B, ubicado aproximadamente a  
6 treinta y cinco coma cincuenta Kilómetros al  
7 Sur de Inca de Oro, Comuna y Provincia de  
8 Copiapó, Región de Atacama; amparados por la  
9 inscripción global que rola a fojas quinientos  
10 veintisiete vuelta número quinientos, del  
11 Registro de Propiedad del Conservador de  
12 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al  
13 año mil novecientos sesenta y cuatro; de una  
14 superficie total aproximada de ciento  
15 cincuenta y tres coma cincuenta y seis  
16 hectáreas; singularizado en el Plano número  
17 cero tres mil ciento uno guión mil quinientos  
18 ochenta y nueve guión C.R.; en adelante el  
19 "Inmueble", cuyos deslindes y superficies  
20 particulares, según Plano antes citado son:  
21 **LOTE UNO A:** Enrolado en el Servicio de  
22 Impuestos Internos con el número siete mil  
23 ciento cuarenta y siete guión cuarenta y  
24 nueve, de una superficie aproximada de doce  
25 coma noventa y una hectáreas; cuyos deslindes  
26 particulares según Plano citado son: **NORTE:**  
27 Fisco en línea recta A-B de doscientos noventa  
28 y uno coma treinta y cuatro metros; **ESTE:**  
29 Línea Férrea que lo separa de Lote Uno B del  
30 Fisco en línea recta B-R de cuatrocientos





1 sesenta y cinco coma cero cuatro metros; **SUR:**  
2 Lote Dos A del Fisco en línea recta R-Q de  
3 trescientos diecisiete coma cuarenta y cinco  
4 metros; y, **OESTE:** Fisco en línea recta Q-A de  
5 cuatrocientos setenta y seis coma diecinueve  
6 metros. **LOTE UNO B:** Enrolado en el Servicio de  
7 Impuestos Internos con el número siete mil  
8 ciento cuarenta y siete guión cincuenta; de  
9 una superficie aproximada de ciento cuarenta  
10 coma sesenta y cinco hectáreas; cuyos  
11 deslindes particulares según Plano citado son:  
12 **NORTE:** Fisco en línea recta C-D de tres mil  
13 doscientos veintinueve coma ochenta y un  
14 metros; **ESTE:** Fisco en línea recta D-E de  
15 cuatrocientos veintiséis coma ochenta y cuatro  
16 metros; **SUR:** Lote Dos B del Fisco en línea  
17 recta E-S de tres mil trescientos ochenta y  
18 ocho coma sesenta y cuatro metros; y **OESTE:**  
19 Línea Férrea que lo separa de Lote Uno A del  
20 Fisco en línea recta S-C de cuatrocientos  
21 sesenta y cinco coma cero cuatro metros.  
22 **Cuatro.Dos.-** Se deja expresa constancia que el  
23 "Cuadro de Coordenadas U.T.M.", que  
24 complementa el Plano antes singularizado, es  
25 parte integrante del presente Contrato.-  
26 **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco.Uno.-** En  
27 virtud de lo dispuesto en el artículo  
28 cincuenta y nueve, inciso tercero, del Decreto  
29 Ley número mil novecientos treinta y nueve de  
30 mil novecientos setenta y siete, por el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAFC



1 presente instrumento el Ministerio de Bienes  
2 Nacionales viene en otorgar la Concesión  
3 Onerosa del Inmueble Fiscal singularizado en  
4 la cláusula anterior, a la sociedad "EMPRESA  
5 DE DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES ALEN  
6 WALUNG S.A.", para quien acepta su  
7 representante legal declarando que consiente  
8 en todas su partes los términos de la presente  
9 Concesión establecidos en el Decreto Exento  
10 número seiscientos cuarenta, de fecha  
11 veintinueve de Mayo de dos mil quince, y el  
12 presente Contrato, a fin de ejecutar en el  
13 Inmueble concesionado un proyecto de Energía  
14 Renovable No Convencional (ERNC) que cumpla  
15 con la siguiente regla de relación entre  
16 superficie y capacidad instalada: siete  
17 asterisco capacidad instalada en instrumento  
18 generación fotovoltaica; paréntesis MW  
19 paréntesis más doce asterisco capacidad  
20 instalada en instrumento de generación eólica  
21 o de concentración solar de potencia  
22 paréntesis MW paréntesis mayor a superficie de  
23 terreno concesionado (ha). Cinco.Dos.- De  
24 acuerdo a lo establecido en la Orden  
25 Ministerial número seis de veintiocho de  
26 agosto dos mil trece del Ministerio de Bienes  
27 Nacionales (en adelante también, la "Orden  
28 Ministerial"), la fórmula y relación expuestas  
29 consisten en que en el caso de proyectos de  
30 tecnología Solar Fotovoltaica, el



CLAUDIA-201519458

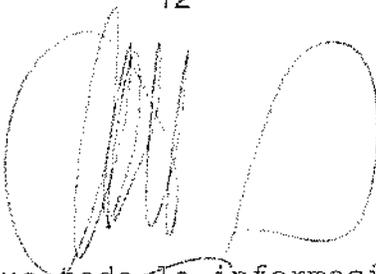
1 Concesionario deberá desarrollar al menos un  
2 MW por cada siete hectáreas de terrenos  
3 fiscales concesionados. En el caso de  
4 proyectos de tecnología Eólica y/o  
5 Concentración Solar de Potencia, el  
6 Concesionario deberá desarrollar al menos un  
7 MW por cada doce hectáreas de terrenos  
8 fiscales concesionados. **Cinco.Tres.-** El  
9 proyecto de ERNC podrá combinar distintos  
10 tipos de energía, en la medida que cada uno de  
11 estos tipos de tecnología mantengan en sí  
12 misma la relación antes citada. El proyecto  
13 podrá sufrir modificaciones relacionadas al  
14 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada  
15 para ERNC como también de la proporción de  
16 cada tecnología en el Proyecto, manteniendo  
17 siempre la relación MW guión Superficie, antes  
18 señalada. **Cinco.Cuatro.-** En consecuencia, el  
19 Concesionario se obliga por este acto a  
20 ejecutar en el Terreno Fiscal un proyecto de  
21 generación de energía renovable no  
22 convencional que cumpla con los ratios antes  
23 indicados.- **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE**  
24 **FISCAL.-** El Inmueble se concesiona como  
25 especie o cuerpo cierto, en el estado en que  
26 se encuentra y que es de conocimiento de la  
27 Sociedad Concesionaria, con todos sus  
28 derechos, usos, costumbres y servidumbres  
29 activas y pasivas, libre de hipotecas,  
30 prohibiciones, interdicciones y litigios.-

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente  
2 Concesión onerosa directa contra Proyecto se  
3 otorga por un plazo de **treinta años**, contado  
4 desde la fecha de suscripción del presente  
5 Contrato de Concesión. Este plazo comprende  
6 todas las etapas del Contrato, incluyendo los  
7 periodos necesarios para la obtención de  
8 permisos, construcción y operación del  
9 Proyecto como también la entrega material del  
10 Inmueble de conformidad a lo dispuesto en el  
11 respectivo Plan de Abandono a que se hace  
12 referencia en la cláusula Vigésimo Primera de  
13 este instrumento. Sin perjuicio de lo  
14 anterior, a contar de la fecha en que el  
15 Proyecto se encuentre ejecutado, el  
16 Concesionario podrá poner término anticipado  
17 al presente Contrato, notificando al  
18 Ministerio con al menos un año de anticipación  
19 a la fecha en la que pretenda poner término  
20 anticipado del mismo, debiendo dar  
21 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula  
22 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**  
23 **ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La  
24 entrega formal y material del inmueble se  
25 realiza en el mismo acto de suscripción del  
26 presente Contrato, declarando el representante  
27 habilitado de la Sociedad Concesionaria tener  
28 por recibido expresamente el inmueble para  
29 todos los efectos.- **NOVENO:- DECLARACIONES.-**  
30 **Nueve. Uno.-** La Sociedad Concesionaria declara





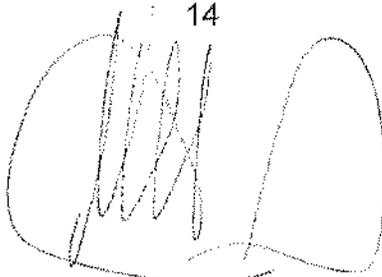
1 expresamente que ~~toda~~ la información entregada  
2 al Ministerio de Bienes Nacionales, como  
3 asimismo la que en el futuro le entregue con  
4 motivo del presente Contrato, Proyecto y sus  
5 anexos, son y serán fiel expresión de la  
6 verdad, estando en pleno conocimiento que si  
7 se comprobare falsedad de la información  
8 entregada por el Concesionario, o de la que en  
9 el futuro entregue, se harán efectivas las  
10 responsabilidades penales y civiles que en  
11 derecho correspondan, sin perjuicio de la  
12 posibilidad de poner término a la Concesión  
13 por incumplimiento grave de las obligaciones  
14 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve.Dos.-** El  
15 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
16 se obliga por el presente Contrato a  
17 desarrollar el Proyecto de ERNC como una  
18 persona diligente y prudente, y en  
19 concordancia con las mejores prácticas y  
20 políticas de un gestor de este tipo de  
21 Proyectos. **Nueve.Tres.-** La Sociedad  
22 Concesionaria asume la total responsabilidad  
23 técnica, económica y financiera del  
24 emprendimiento y la totalidad de los riesgos  
25 asociados. **Nueve.Cuatro.-** La Concesionaria  
26 será la única responsable del funcionamiento,  
27 financiamiento, suministro e instalación de  
28 equipos, como también de la ejecución de las  
29 obras y obtención de los permisos necesarios,  
30 así como de operar, mantener y explotar las

LUIS IGNACIO MANDUQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240911  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 instalaciones del Proyecto, durante todo el  
2 plazo de la Concesión en conformidad con lo  
3 establecido en el presente Contrato.  
4 **Nueve.Cinco.-** La Sociedad Concesionaria  
5 asumirá plena responsabilidad por el Terreno  
6 fiscal concesionado, velando por su cuidado  
7 durante todo el plazo de la Concesión.-  
8 **DÉCIMO:- PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.-**  
9 **Diez.Uno.-** La Sociedad Concesionaria se  
10 obliga a desarrollar y concluir el Proyecto en  
11 el Inmueble concesionado, dentro del plazo  
12 máximo de veinticuatro meses, contados desde  
13 la fecha de suscripción del presente Contrato  
14 de Concesión. **Diez.Dos.-** La Sociedad  
15 Concesionaria será la única responsable del  
16 financiamiento del Proyecto, suministro e  
17 instalación de equipos, ejecución de las obras  
18 y obtención de los permisos necesarios, así  
19 como de operar, mantener y explotar las  
20 instalaciones durante el plazo de Concesión.  
21 Con todo, el Concesionario podrá siempre  
22 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada  
23 superior a la antes señalada, si ello  
24 resultare conveniente a sus intereses, y sin  
25 que sea necesario requerir para ello  
26 autorización al Ministerio de Bienes  
27 Nacionales, bastando sólo la comunicación  
28 formal dirigida al Ministerio al momento de  
29 comenzar la etapa de construcción.-  
30 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**





1 **Once.Uno.-** El Concesionario deberá presentar  
2 en la Seremi un informe de un auditor  
3 calificado, inscrito en el registro de  
4 auditores de un Centro de Despacho de Carga o,  
5 en caso de no existir este Registro, por un  
6 auditor nombrado de común acuerdo con el  
7 Ministerio, en el cual certifique que el  
8 Proyecto tiene al menos una capacidad  
9 instalada equivalente a la mínima establecida  
10 en la cláusula Quinta del presente Contrato.

11 **Once.Dos.-** La Sociedad Concesionaria deberá  
12 mantener desde la entrada en operación y  
13 durante la vigencia de la Concesión el  
14 Proyecto con una capacidad instalada que  
15 cumpla con la equivalencia dispuesta en la  
16 cláusula Quinta del presente contrato.

17 **Once.Tres.-** El MBN quedará facultado para  
18 practicar una auditoría técnica respecto de la  
19 información presentada, siendo los costos de  
20 las mismas de cargo del Concesionario. El  
21 Ministerio deberá pronunciarse sobre el  
22 cumplimiento del Proyecto comprometido, dentro  
23 de un plazo de treinta días hábiles desde la  
24 fecha en que se le presente formalmente el  
25 informe antes señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO**  
26 **ANTICIPADO DEL CONTRATO.- Doce.Uno.-** Una vez  
27 ejecutado el Proyecto, el Concesionario podrá  
28 poner término anticipado al Contrato,  
29 restituyendo el Inmueble al Ministerio de  
30 Bienes Nacionales. Esta devolución no

1 el contrato y por lo tanto no reemplaza ni  
2 puede imputarse a ninguna de dichas rentas.-  
3 **DÉCIMO CUARTO:-- RENTA CONCESIONAL.-**  
4 **Catorce.Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá  
5 pagar al Ministerio de Bienes Nacionales una  
6 renta anual por la concesión del inmueble,  
7 equivalente en moneda nacional a **dos mil**  
8 **trescientas ochenta y dos coma ochenta y ocho**  
9 **Unidades de Fomento**, al valor vigente que ésta  
10 tenga a la fecha de su pago efectivo, que se  
11 devengará por cada año contractual.  
12 **Catorce.Dos.-** El pago de la primera renta  
13 concesional se efectuó con esta misma fecha, a  
14 través de comprobante de ingreso número  
15 ciento sesenta y nueve, de fecha veintinueve  
16 de Julio de dos mil quince, el cual se  
17 inserta al final del presente instrumento,  
18 declarando el MBN haberlo recibido a su entera  
19 satisfacción. A partir del segundo año, las  
20 rentas deberán pagarse dentro de los diez  
21 primeros días del primer mes correspondiente a  
22 cada año contractual.- **DÉCIMO QUINTO:--**  
23 **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.- Quince.Uno.-** El  
24 incumplimiento del pago oportuno de la renta  
25 anual constituye causal de incumplimiento  
26 grave de las obligaciones de la Sociedad  
27 Concesionaria. No obstante lo anterior, el  
28 Concesionario podrá subsanar tal  
29 incumplimiento dentro de los cuarenta días  
30 siguientes al vencimiento de cada período de

LUIS IGNACIO MANDIBEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409167

E-mail: notariamancuehual@gmail.com

COPIAPO



1 importará incumplimiento a las obligaciones  
2 establecidas en el presente Contrato, por lo  
3 que no devengará en el cobro de las Garantías  
4 otorgadas. **Doce.Dos.-** Para hacer uso de la  
5 opción de término anticipado y para que tenga  
6 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
7 comunicar por escrito su voluntad de poner  
8 término anticipado al Contrato, con una  
9 antelación de a lo menos un año antes de la  
10 fecha en que desee restituir el Inmueble.  
11 Junto con la solicitud, el Concesionario  
12 deberá presentar el Plan de Abandono a que se  
13 refiere la cláusula Vigésimo Primera. En caso  
14 de término anticipado del Contrato, no se  
15 devengarán las Rentas Concesionales  
16 correspondientes a los períodos posteriores a  
17 dicho término.- **DÉCIMO TERCERO:- PRÓRROGAS.-**  
18 Previo al vencimiento del plazo señalado en el  
19 numeral Diez. Uno., la Sociedad Concesionaria  
20 podrá solicitar por escrito de manera formal y  
21 por una sola vez durante la vigencia del  
22 Contrato, en carta dirigida al Ministro con  
23 copia al Seremi correspondiente, una prórroga  
24 de hasta doce meses, modificándose en  
25 consecuencia el plazo de esa misma cláusula  
26 Diez.Uno. Para hacer uso de este derecho el  
27 interesado deberá pagar una suma igual a una  
28 renta concesional. Este pago correspondiente a  
29 la prórroga aquí regulada es adicional a las  
30 rentas concesionales que deben pagarse durante

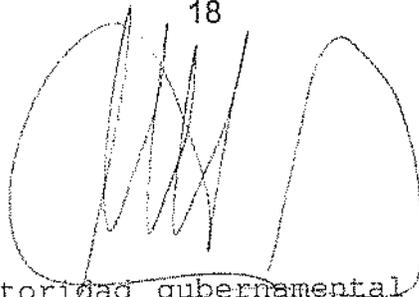


LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamancuehual@gmail.com  
COPIAPO



1 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de  
2 Bienes Nacionales para cobrar una multa  
3 equivalente al uno por ciento de la renta  
4 Concesional por cada día de atraso durante  
5 todo dicho período. **Quince.Dos.-** Sin perjuicio  
6 de lo dispuesto en las cláusulas Vigésimo  
7 Séptima y Vigésimo Octava, y en virtud de lo  
8 establecido en el numeral segundo del artículo  
9 sesenta y dos C del Decreto Ley número mil  
10 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
11 setenta y siete, las partes de común acuerdo  
12 vienen en convenir que en caso de no pago de  
13 la renta concesional dentro del plazo  
14 estipulado o dentro del plazo de subsanación  
15 antes señalado, se pondrá término automático a  
16 la Concesión, sin necesidad de solicitar la  
17 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose  
18 restituir el Inmueble fiscal de acuerdo a lo  
19 dispuesto en la cláusula Vigésimo Primera.-  
20 **DÉCIMO SEXTO:- OTRAS OBLIGACIONES DEL**  
21 **CONCESIONARIO.-** Además de las obligaciones  
22 contenidas en el decreto Ley número mil  
23 novecientos treinta y nueve, el Decreto de  
24 Adjudicación y la legislación aplicable, la  
25 Sociedad Concesionaria se obliga a lo  
26 siguiente: **Dieciséis.Uno.-** Obligación de  
27 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:**  
28 El Concesionario se obliga a dar inmediata  
29 notificación escrita al MBN de: /i/ El  
30 comienzo de cualquier disputa o proceso con





1 cualquier autoridad gubernamental en relación  
2 al inmueble o terreno concesionado; /ii/  
3 Cualquier litigio o reclamo, disputas o  
4 acciones, que se entablen con relación al  
5 inmueble o terreno concesionado y los derechos  
6 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La  
7 ocurrencia de cualquier incidente o situación  
8 que afecte o pudiera afectar la capacidad del  
9 Concesionario para operar y mantener el  
10 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/  
11 La ocurrencia de cualquier hecho o  
12 circunstancia que haga imposible, para el  
13 Concesionario, el cumplimiento de las  
14 obligaciones que le impone el presente  
15 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad  
16 Concesionaria deberá entregar anualmente,  
17 durante todo el período de la Concesión, una  
18 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario  
19 será entregado por la Seremi y a través de la  
20 cual informará al Ministerio de Bienes  
21 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble  
22 Fiscal concesionado. **Dieciséis.Dos.-**  
23 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**  
24 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la  
25 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de  
26 obtener todos los permisos y autorizaciones  
27 sectoriales que, conforme a la legislación  
28 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
29 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo  
30 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto

LUIS IGNACIO MANDUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLOPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240910  
E-mail: notanamanquehuai@gmail.com  
COPIAPO



1 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y  
2 reglamentos exijan como requisito ser  
3 propietario del terreno en que recae la  
4 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
5 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
6 que se requieran para realizar en el Inmueble  
7 Fiscal las inversiones necesarias para el  
8 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá  
9 considerar toda aquella obra que proporcione  
10 seguridad vial en cumplimiento de las normas  
11 de vialidad nacional del Ministerio de Obras  
12 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado  
13 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la  
14 Región de Atacama en Ordinario número  
15 novecientos noventa y nueve barra dos mil  
16 catorce, del veintitrés de Diciembre de dos  
17 mil catorce, y en conformidad a lo dispuesto  
18 en el artículo dieciséis del Decreto Ley, la  
19 Concesionaria no tiene obligaciones especiales  
20 de índole forestal, como asimismo de  
21 protección y/o recuperación de suelos en orden  
22 general, pero está sometida a la legislación  
23 vigente sobre Protección de los Recursos  
24 Naturales Renovables, por lo cual se deberá  
25 tomar y mantener todas las medidas tendientes  
26 a resguardar la flora fauna y aguas del lugar.  
27 Por su parte, de acuerdo a las características  
28 del Proyecto, deberá ingresar al Sistema de  
29 Evaluación de Impacto Ambiental, según lo  
30 señalado en el artículo tres letra c) del



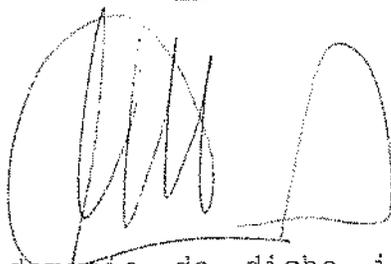
1 Reglamento del SEIA; /iv/ La Sociedad  
2 Concesionaria deberá cumplir con toda la  
3 normativa ambiental vigente, en especial con  
4 la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente  
5 número diecinueve mil trescientos y su  
6 Reglamento. Asimismo, tiene la obligación de  
7 obtener todos los permisos y autorizaciones  
8 sectoriales que, conforme a la legislación  
9 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
10 del Proyecto. Dieciséis.Tres.- Obligación de  
11 reconocimiento y publicidad de la Concesión:  
12 Constituirá una obligación de la Concesionaria  
13 reconocer públicamente que el bien inmueble  
14 que se le otorga en concesión es un bien  
15 fiscal y por tanto le pertenece a todos(as)  
16 los (as) chilenos(as). Asimismo, constituirá  
17 una obligación de la Concesionaria reconocer  
18 públicamente que el Ministerio de Bienes  
19 Nacionales entrega el bien fiscal en concesión  
20 de uso, para que se desarrolle, ejecute e  
21 implemente en él un proyecto de generación de  
22 energía renovable no convencional. Para dar  
23 cumplimiento a estas obligaciones, la  
24 Concesionaria deberá mantener a su costo y  
25 permanentemente en el área de la concesión, un  
26 letrero con el formato, características y  
27 leyenda que le indique la Secretaría Regional  
28 Ministerial de Bienes Nacionales respectiva,  
29 en donde conste que el inmueble fiscal fue  
30 entregado en concesión de uso oneroso por el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Ministerio de Bienes Nacionales, para los  
2 fines señalados en el presente contrato.-  
3 **DÉCIMO SÉPTIMO:- FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**  
4 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de  
5 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,  
6 el Ministerio de Bienes Nacionales podrá  
7 realizar las inspecciones que estime  
8 pertinentes a través de la Unidad de  
9 Fiscalización, con el objeto de velar por la  
10 correcta ejecución de las obras,  
11 infraestructura y actividades que comprende el  
12 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren  
13 permanentemente en estado de servir para los  
14 fines contemplados en el Proyecto  
15 comprometido. En las inspecciones podrá  
16 requerirse la participación de funcionarios o  
17 especialistas de otros servicios que se estime  
18 pertinente por el Ministerio de Bienes  
19 Nacionales, en atención a la especialidad y  
20 características de la fiscalización. El  
21 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
22 para el cumplimiento de esta obligación,  
23 debiendo entregar la totalidad de la  
24 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**  
25 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume únicamente  
26 la obligación de garantizar su dominio  
27 exclusivo sobre el Inmueble otorgado en  
28 Concesión, y que ninguna persona natural o  
29 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad  
30 Concesionaria amparándose en la calidad de



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

1 titular del dominio de dicho inmueble. Sin  
2 perjuicio de lo anterior, se deja constancia  
3 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre  
4 el Inmueble objeto de la Concesión para  
5 amparar caminos y/o tendidos de  
6 infraestructura, tales como cables eléctricos,  
7 cables de telecomunicaciones, cañerías u  
8 otros, siempre que éstos no afecten  
9 considerablemente la construcción u operación  
10 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
11 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
12 del Ministerio declarando su completa  
13 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:- DECRETO**  
14 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**  
15 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve.Uno.-**  
16 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
17 ser aprobado mediante el acto administrativo  
18 correspondiente, el cual le será notificado a  
19 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
20 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
21 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
22 entenderá practicada desde el tercer día  
23 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
24 de Correos correspondiente. **Diecinueve.Dos.-**  
25 La Sociedad Concesionaria se obliga en este  
26 acto a inscribir la correspondiente escritura  
27 pública de concesión en el Registro de  
28 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
29 Bienes Raíces competente, así como también  
30 anotarla al margen de la inscripción de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,  
2 entregando una copia para su archivo en el  
3 Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del  
4 plazo de sesenta días hábiles desde la fecha  
5 de la notificación del decreto aprobatorio del  
6 Contrato. **Diecinueve.Tres.-** El incumplimiento  
7 por parte de la Sociedad Concesionaria de  
8 efectuar la inscripción y anotación y entregar  
9 las copias antes referidas dentro del plazo  
10 establecido en el párrafo Diecinueve. Dos.  
11 anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes  
12 Nacionales para dejar sin efecto la presente  
13 Concesión mediante la dictación del decreto  
14 respectivo, sin perjuicio de la facultad del  
15 Ministerio de hacer efectiva la boleta de  
16 garantía acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD**  
17 **DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL**  
18 **INMUEBLE CONCESIONADO.-** Los equipos,  
19 infraestructura y mejoras que introduzca,  
20 construya o instale la Sociedad Concesionaria,  
21 o los nuevos elementos que incorpore para su  
22 mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a  
23 la Sociedad Concesionaria, al igual que  
24 aquellos elementos o equipos que conforme al  
25 Plan de Abandono deba separar o llevarse sin  
26 detrimento del inmueble fiscal. Aquellos  
27 elementos o equipos que deban permanecer en el  
28 terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono  
29 antes señalado, pasarán a dominio del MBN de  
30 pleno derecho, sin derecho a pago alguno, en



CLAUDIA-201519458

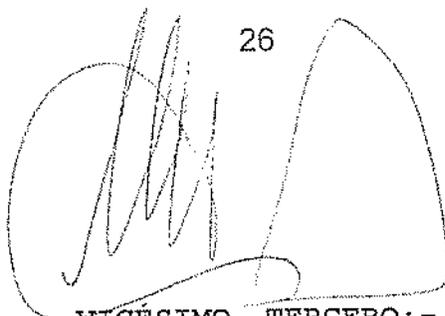
1 el momento en que se produzca la restitución  
2 del inmueble.- **VIGÉSIMO PRIMERO:-**  
3 **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CONCESIONADO:**  
4 **Veintiuno.Uno.-** La Sociedad Concesionaria  
5 deberá restituir el inmueble otorgado en  
6 Concesión, al menos con un día antes del  
7 término de la Concesión, cualquiera sea la  
8 causal de término de ésta. El inmueble deberá  
9 restituirse de acuerdo a lo establecido en el  
10 Plan de Abandono, que la Sociedad  
11 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los  
12 estándares internacionales de la industria en  
13 esta materia, y someter a la aprobación del  
14 MBN con una anticipación de al menos un año al  
15 término del plazo de la Concesión.  
16 **Veintiuno.Dos.-** A falta de acuerdo sobre el  
17 Plan de Abandono, la Concesionaria deberá  
18 restituir el inmueble en las mismas  
19 condiciones en que lo ha recibido al inicio de  
20 la Concesión, retirando cualquier construcción  
21 o elemento existente y dejando el terreno  
22 libre de escombros, todo ello de conformidad  
23 con la normativa entonces vigente.  
24 **Veintiuno.Tres.-** En caso de que la Sociedad  
25 Concesionaria no retire todos los activos de  
26 su propiedad, el MBN podrá exigir el  
27 cumplimiento forzado de la obligación, y/o  
28 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el  
29 pago de los gastos que implique el retiro de  
30 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052: 2243199 - 2239736 - 2240910)  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o  
2 disponer de cualquier forma de los activos de  
3 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que  
4 estos activos han pasado a dominio del MBN de  
5 pleno derecho sin derecho a pago al  
6 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.**- En el evento  
7 que el Contrato de Concesión termine por  
8 incumplimiento grave de las obligaciones del  
9 Concesionario, éste contará con un plazo de  
10 sesenta días a contar de la declaratoria de  
11 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
12 Arbitral o del término automático del Contrato  
13 por no pago de la renta concesional para  
14 proceder al retiro de los activos,  
15 transcurrido el cual el MBN procederá según lo  
16 antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
17 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será  
18 responsable de todos los Impuestos que se  
19 apliquen al Concesionario y/o a las  
20 actividades que éste desarrolle en virtud de  
21 este Contrato, que surjan de este Contrato o  
22 de las actividades que lleve a cabo la  
23 Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de  
24 las obligaciones que por éste se le imponen.  
25 Especialmente deberá pagar todos los derechos,  
26 impuestos, tasas, contribuciones y otros  
27 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos  
28 que procedieren de acuerdo a las Normas  
29 Legales aplicables en relación a la  
30 construcción, operación y mantenimiento del





1 Proyecto.- ~~VIGÉSIMO TERCERO:-~~ GARANTÍAS:  
2 Veintitrés.Uno.- Normas Generales: (i) Las  
3 garantías que la Sociedad Concesionaria  
4 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno  
5 e integro cumplimiento de las obligaciones que  
6 para ella emanan del presente Contrato, deben  
7 corresponder a alguno de los siguientes  
8 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista  
9 emitidas por un banco comercial de la plaza, a  
10 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",  
11 pagaderas a la vista y con el carácter de  
12 irrevocables e incondicionales o; b) Pólizas  
13 de seguro de ejecución inmediata, las cuales  
14 deberán ser extendidas por compañías de  
15 seguros domiciliadas en Chile, especializadas  
16 en el otorgamiento de este tipo de  
17 instrumentos de garantía y crédito, (ii) El  
18 plazo y la glosa que cada garantía deberá  
19 indicar se señala más adelante en la  
20 individualización de cada una de ellas; (iii)  
21 Se deja expresa constancia que la  
22 Concesionaria renuncia a trabar embargo,  
23 prohibición o a tomar cualquier otra medida  
24 que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
25 de hacer efectivas las boletas de garantías  
26 que se presenten; (iv) Será responsabilidad de  
27 la Concesionaria mantener vigente las  
28 garantías según el período respectivo que  
29 garantizan. En caso de que el vencimiento del  
30 documento de garantía sea anterior al término

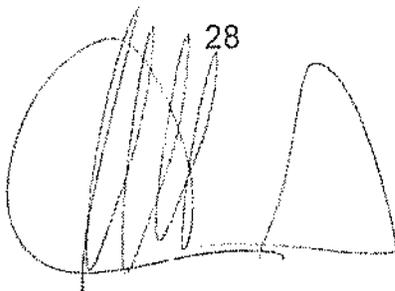
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 del período que debe garantizar, la  
2 Concesionaria tiene la obligación de renovar  
3 los documentos de garantía antes señalados con  
4 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
5 a la fecha de su vencimiento, y así  
6 sucesivamente. El incumplimiento de esta  
7 obligación dará derecho al MBN para hacer  
8 efectiva la boleta de garantía respectiva; (v)  
9 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá  
10 derecho a hacer efectiva las garantías, sin  
11 necesidad de requerimiento, trámite  
12 administrativo ni declaración judicial o  
13 arbitral alguno, en caso de verificarse una  
14 causal de incumplimiento de las obligaciones  
15 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
16 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
17 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
18 y la eventual terminación del Contrato. De  
19 igual forma, el Ministerio de Bienes  
20 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
21 estas garantías si no tuviere en su poder  
22 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
23 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
24 reembolsarse, por cualquier concepto  
25 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
26 las multas contractuales o daños a la  
27 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
28 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
29 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
30 la Concesionaria, sus contratistas o



28



1 subcontratistas; (vi) Las garantías se  
2 entiende que garantizan el cumplimiento de las  
3 obligaciones del Contrato, y su cobro no  
4 impide que el Ministerio demande la  
5 correspondiente indemnización de perjuicios  
6 y/o terminación del Contrato. Será de  
7 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
8 el emitir correctamente las garantías.

9 **Veintitrés.Dos.- Normas especiales:** De acuerdo  
10 al presente Contrato de Concesión, el  
11 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las  
12 garantías que se indican a continuación: (i)  
13 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El  
14 documento de garantía de seriedad de la oferta  
15 de la Concesión, tomado por la Sociedad  
16 Concesionaria a nombre del Ministerio de  
17 Bienes Nacionales, consiste en una **Boleta de**  
18 **Garantía en efectivo del Banco Santander Chile**  
19 **Número ocho seis cuatro nueve,** de fecha  
20 **dieciséis de Abril de dos mil quince,** por la  
21 **cantidad de quinientos siete coma mil**  
22 **doscientos Unidades de Fomento,** con fecha de  
23 vencimiento al día quince de Octubre de dos  
24 mil quince, le será devuelta una vez que la  
25 escritura pública del presente Contrato de  
26 Concesión, sea inscrita en el Registro de  
27 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
28 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al  
29 margen de la inscripción fiscal, dentro de los  
30 plazos señalados anteriormente. En el evento

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 que estas obligaciones no se cumplan, la  
2 Garantía se ingresará a beneficio fiscal,  
3 salvo causas debidamente justificadas. Dicho  
4 documento deberá ser renovado por la  
5 Concesionaria las veces que sea necesario, con  
6 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
7 a la fecha de su vencimiento, y así  
8 sucesivamente, hasta la suscripción de la  
9 escritura pública de concesión y su  
10 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
11 respectivo en la forma señalada en el párrafo  
12 anterior. El incumplimiento de esta obligación  
13 dará derecho al Ministerio de Bienes  
14 Nacionales para hacerla efectiva. (ii) Primera  
15 Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato y  
16 de las obligaciones que se originan para el  
17 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción  
18 de la escritura pública del presente Contrato  
19 el Concesionario ha hecho entrega, de la  
20 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del  
21 Contrato a nombre de la Secretaría Regional de  
22 Bienes Nacionales de Atacama, consistente en  
23 una boleta bancaria de garantía, no endosable  
24 a la vista, del Banco de Crédito e Inversiones  
25 número cero cuatro nueve tres siete cero seis,  
26 de fecha veinticuatro de Julio de dos mil  
27 quince, por un monto de veintinueve mil  
28 setecientos ochenta y seis coma cero treinta y  
29 cinco Unidades de Fomento, correspondiente al  
30 cincuenta por ciento del valor comercial del



1 inmueble fijado por la Comisión Especial de  
2 Enajenaciones en Sesión número ciento treinta  
3 y seis de dieciocho de Diciembre de dos mil  
4 catorce, con vigencia hasta el treinta de  
5 Agosto de dos mil diecisiete. La glosa de la  
6 referida garantía señala: "Unicredit SpA  
7 Milano (RUT mil cuatrocientos seis guión cero)  
8 por orden de Enel Green Power Chile Limitada,  
9 para garantizar el fiel, íntegro y oportuno  
10 cumplimiento del contrato de concesión  
11 otorgada por Decreto Exento número seiscientos  
12 cuarenta, de veintinueve de Mayo de dos mil  
13 quince"- Dos.- Con todo, en la eventualidad de  
14 existir prórrogas para el desarrollo del  
15 Proyecto, la garantía de fiel cumplimiento  
16 deberá estar vigente hasta que se acredite la  
17 ejecución de la totalidad del Proyecto  
18 ofertado en los términos señalados en el  
19 presente instrumento. Tres.- El documento de  
20 garantía le será restituido a la Sociedad  
21 Concesionaria dentro del plazo de cinco días  
22 hábiles desde el ingreso de la solicitud de  
23 devolución, una vez que se haya certificado el  
24 cumplimiento del Proyecto ofertado por la  
25 Seremi. Cuatro.- Será responsabilidad de la  
26 Concesionaria mantener vigente dicha garantía  
27 hasta que se acredite ante el Ministerio de  
28 Bienes Nacionales la construcción del Proyecto  
29 ofertado, debiendo ser renovada con a lo menos  
30 quince días hábiles de anticipación a la fecha

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

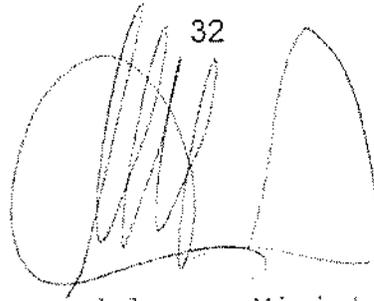
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 de su vencimiento, con una vigencia no  
2 inferior a doce meses. El incumplimiento de  
3 esta obligación dará derecho al Ministerio de  
4 Bienes Nacionales para hacer efectiva la  
5 garantía respectiva. (iii) **Segunda Garantía de**  
6 **fiel Cumplimiento del Contrato y de las**  
7 **obligaciones que se originan para el**  
8 **Concesionario:** Uno.- Previo al vencimiento de  
9 la garantía señalada en el punto anterior, la  
10 Concesionaria deberá reemplazarla por una  
11 segunda garantía, para caucionar el fiel,  
12 íntegro y oportuno cumplimiento de todas y  
13 cada una de las obligaciones que para ella  
14 emanan del Contrato de Concesión durante la  
15 vigencia del mismo. Dos.- Esta garantía deberá  
16 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes  
17 Nacionales, por un monto correspondiente a dos  
18 Rentas Concesionales anuales y su vigencia  
19 abarcará todo el plazo de la Concesión, más  
20 doce meses. La Garantía deberá indicar en su  
21 texto: "Para garantizar el fiel, íntegro y  
22 oportuno cumplimiento del contrato de la  
23 concesión otorgada por Decreto Exento número  
24 seiscientos cuarenta". Tres.- El documento de  
25 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del  
26 Contrato le será devuelto a la Sociedad  
27 Concesionaria una vez terminado el Contrato de  
28 Concesión por alguna de las causales  
29 establecidas en el presente Contrato, y que  
30 además el Inmueble fiscal sea restituido a





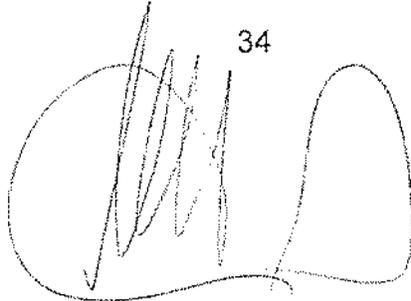
1 conformidad del Ministerio. Será  
2 responsabilidad de la concesionaria mantener  
3 vigente dicha garantía por todo el plazo de la  
4 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**  
5 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad  
6 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de  
7 prestación de servicios que estime pertinentes  
8 para la construcción y operación del Proyecto,  
9 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las  
10 obligaciones asumidas por la Sociedad  
11 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación  
12 de incluir en los Contratos que celebre con  
13 los prestadores de servicios las mismas  
14 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
15 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**  
16 **QUINTO:- PRENDA.-** De conformidad con lo  
17 dispuesto en el artículo seis del Título II de  
18 la Ley veinte mil ciento noventa, que dictó  
19 normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea  
20 su Registro, podrá constituirse prenda sobre  
21 el derecho de Concesión onerosa sobre bienes  
22 fiscales constituido al amparo del artículo  
23 sesenta y uno del Decreto Ley número mil  
24 novecientos treinta y nueve, por lo cual la  
25 Sociedad Concesionaria podrá otorgar en  
26 garantía el derecho de Concesión que emane del  
27 Contrato de Concesión respectivo, o los  
28 ingresos o los flujos futuros que provengan de  
29 la explotación de la Concesión, con el solo  
30 objeto de garantizar cualquiera obligación que

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 381 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918  
E-mail notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 se derive directa o indirectamente de la  
2 ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá  
3 inscribirse en el Registro de Prendas sin  
4 desplazamiento, en conformidad a lo dispuesto  
5 en el Título IV del texto legal precitado, y  
6 además deberá anotarse al margen de la  
7 inscripción de la Concesión efectuada en el  
8 Registro de Hipotecas y Gravámenes del  
9 Conservador de Bienes Raíces competente.-  
10 **VIGÉSIMO SEXTO:- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-**  
11 La Sociedad Concesionaria podrá transferir la  
12 Concesión como un solo todo, comprendiendo  
13 todos los derechos y obligaciones que emanen  
14 del Contrato de Concesión, a una persona  
15 jurídica de nacionalidad chilena. El  
16 adquirente de la Concesión deberá cumplir  
17 todos los requisitos y condiciones exigidas al  
18 primer concesionario de acuerdo al presente  
19 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
20 deberá autorizar la transferencia, para lo  
21 cual se limitará a certificar el cumplimiento  
22 de todos los requisitos por parte del  
23 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
24 días siguientes a la recepción de la solicitud  
25 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
26 Ministerio se pronuncie, la transferencia se  
27 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
28 **MULTAS.- Veintisiete.Uno.-** En caso de  
29 incumplimiento o infracción de las  
30 obligaciones del Concesionario establecidas en





1 el presente Contrato, en el Decreto de  
2 Adjudicación y la legislación aplicable, el  
3 Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
4 contractual, una multa de hasta mil Unidades  
5 de Fomento, monto que se aplicará por cada una  
6 de las obligaciones que hayan sido  
7 incumplidas. La multa será fijada  
8 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes  
9 Nacionales, mediante resolución fundada a  
10 proposición del Secretario Regional  
11 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.

12 **Veintisiete.Dos.-** En la eventualidad que el  
13 Concesionario no cumpla con los plazos  
14 comprometidos para el Periodo de Construcción,  
15 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se  
16 le aplicará una multa mensual durante el  
17 periodo de atraso, estipulada en dos Unidades  
18 de Fomento por cada hectárea de superficie que  
19 no se enmarque en la regla dispuesta en la  
20 cláusula quinta del presente contrato. Sin  
21 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a  
22 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales  
23 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la  
24 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,  
25 pudiendo igualmente ponerle término anticipado  
26 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución  
27 antes referida será notificada a la Sociedad  
28 Concesionaria mediante carta certificada, la  
29 cual se entenderá practicada desde el tercer  
30 día hábil siguiente a su recepción en la

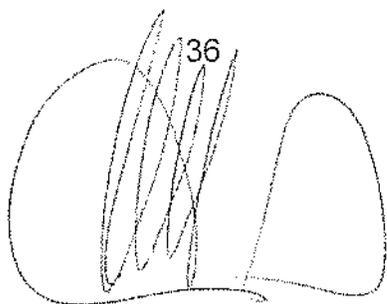
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240915  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 oficina de correos correspondiente. Ésta  
2 tendrá el plazo de treinta días para pagar la  
3 multa o reclamar de su procedencia, por  
4 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes  
5 Nacionales. **Veintisiete.Cuatro.-** Si la  
6 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
7 aplicación o monto de la multa dentro del  
8 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no  
9 objetada, sin que se puedan interponer  
10 reclamos con posterioridad. Este reclamo  
11 suspenderá el plazo para el pago de la multa  
12 y deberá ser resuelto dentro de los  
13 treinta días siguientes a su presentación.  
14 **Veintisiete.Cinco.-** El pago de la multa no  
15 exime a la Sóciosidad Concesionaria del  
16 cumplimiento de sus otras obligaciones. El no  
17 pago de la multa dentro del plazo establecido  
18 para el efecto, constituirá causal de  
19 incumplimiento grave de las obligaciones del  
20 Contrato de Concesión. **Veintisiete.Seis.-** Lo  
21 establecido precedentemente es sin perjuicio  
22 de la aplicación de las demás sanciones  
23 establecidas en el presente Contrato,  
24 especialmente la facultad para hacer efectivas  
25 las garantías descritas en la cláusula  
26 Vigésimo Tercera y del derecho del Ministerio  
27 de exigir la indemnización que en derecho  
28 corresponda. A fin de establecer la  
29 procedencia de las multas antes señaladas, se  
30 deja constancia que la Sociedad Concesionaria



36



1 no estará exenta de responsabilidad ni aún en  
2 los casos en que los incumplimientos sean  
3 consecuencia de Contratos que celebre con  
4 terceras personas. Las multas serán exigibles  
5 de inmediato y el Ministerio estará facultado  
6 para deducir o imputarlas a las boletas  
7 bancarias de garantía que obren en su poder.-  
8 **VIGÉSIMO OCTAVO:- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**  
9 **Veintiocho.Uno.-** La presente concesión onerosa  
10 se extinguirá, sin perjuicio de las causales  
11 establecidas en el artículo sesenta y dos C  
12 del Decreto Ley número mil novecientos treinta  
13 y nueve de mil novecientos setenta y siete,  
14 por las siguientes causales: a) **Cumplimiento**  
15 **del plazo:** La Concesión se extinguirá por el  
16 cumplimiento del Plazo contractual. La  
17 Sociedad Concesionaria deberá, en este caso,  
18 retirar todos los activos de su propiedad, de  
19 acuerdo a lo establecido en su Plan de  
20 Abandono; si no lo hace, o lo hace  
21 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
22 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
23 Concesionaria el pago de los gastos que  
24 implique el retiro de dichos bienes. b) **Mutuo**  
25 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán  
26 poner término a la Concesión de común acuerdo  
27 en cualquier momento dentro del plazo  
28 contractual y en las condiciones que estimen  
29 convenientes. El Ministerio de Bienes  
30 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notanamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 los acreedores que tengan constituida a su  
2 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
3 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
4 aceptaren previamente y por escrito dicha  
5 extinción anticipada. c) Ocurrencia de algún  
6 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
7 o gozar del bien para el objeto o destino de  
8 la Concesión. d) Incumplimiento grave de las  
9 obligaciones del Concesionario: El Contrato  
10 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
11 Concesión se extinguirá, en caso que la  
12 Sociedad Concesionaria incurra en  
13 incumplimiento grave de las obligaciones  
14 contempladas en el presente Contrato y decreto  
15 respectivo. Sin perjuicio de las multas que  
16 procedan, se considerarán causales de  
17 incumplimiento grave de las obligaciones de la  
18 Sociedad Concesionaria las siguientes, sin que  
19 éstas tengan el carácter de taxativas: i) No  
20 pago de la renta Concesional, sin perjuicio de  
21 lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del  
22 presente Contrato. ii) No pago oportuno de las  
23 multas aplicadas por el Ministerio. iii) No  
24 destinar el Inmueble fiscal para el objeto  
25 exclusivo de la presente Concesión. iv) No  
26 constitución o no renovación de las garantías  
27 en los plazos previstos en el presente  
28 Contrato; de la boleta de garantía original.  
29 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin  
30 autorización del Ministerio de Bienes



1 Nacionales; vi) Demoras no autorizadas en la  
2 etapa de construcción del Proyecto. vii) La  
3 falta de veracidad en la información que deba  
4 proporcionar la Sociedad Concesionaria al  
5 Ministerio de Bienes Nacionales. viii) Que la  
6 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute  
7 cualquiera de las obligaciones esenciales  
8 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en  
9 el presente Contrato, tales como la falta de  
10 ejecución o abandono de las obras de  
11 construcción del Proyecto, y para las cuales  
12 el Ministerio de Bienes Nacionales califique  
13 que no sería apropiado, efectiva o suficiente  
14 una multa financiera, conforme a lo  
15 dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.  
16 **Veintiocho.Dos.-** La declaración de  
17 incumplimiento grave de las obligaciones del  
18 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al  
19 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula  
20 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento  
21 grave de las obligaciones del Concesionario  
22 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el  
23 derecho del primitivo Concesionario para  
24 explotar la Concesión y el Ministerio  
25 procederá a designar un interventor, que sólo  
26 tendrá las facultades necesarias para velar  
27 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,  
28 siéndole aplicables las normas del veedor  
29 cuando actúa como interventor conforme a lo  
30 dispuesto en la Ley de Reorganización y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240915  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Liquidación de Activos de Empresas y Personas.  
2 Este interventor responderá de culpa leve. El  
3 Ministerio deberá proceder, además, a licitar  
4 públicamente y en el plazo de ciento ochenta  
5 días corridos, contado desde la declaración,  
6 el Contrato de Concesión por el plazo que le  
7 reste. Las bases de la licitación deberán  
8 establecer los requisitos que habrá de  
9 cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la  
10 nueva Concesionaria, cesará en sus funciones  
11 el interventor que se haya designado.  
12 **Veintiocho.Tres.-** La declaración de  
13 incumplimiento grave de las obligaciones del  
14 Concesionario hará exigibles los créditos que  
15 se encuentren garantizados con la prenda que  
16 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria.  
17 Ellos se harán efectivos en el producto de la  
18 Licitación con preferencia a cualquier otro  
19 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
20 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
21 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**  
22 **Veintinueve.Uno.-** Las controversias o  
23 reclamaciones que se produzcan con motivo de  
24 la interpretación o aplicación del Contrato de  
25 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
26 resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
27 en conformidad con el artículo sesenta y tres  
28 del Decreto Ley número mil novecientos treinta  
29 y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
30 que actuará en calidad de árbitro arbitrador,



1 de acuerdo a las normas establecidas en los  
2 artículos seiscientos treinta y seis y  
3 siguientes del Código de Procedimiento Civil,  
4 el cual estará integrado por don **Patricio**  
5 **Flores Rivas**, chileno, abogado, en su calidad  
6 de Jefe de la División Jurídica del Ministerio  
7 de Bienes Nacionales, como representante del  
8 MBN, por don **Augusto Quintana Benavides**, como  
9 representante designado por la Sociedad  
10 Concesionaria, y por don **Diego Munita Luco**,  
11 chileno, abogado, como representante designado  
12 de común acuerdo, quien presidirá este  
13 tribunal. **Veintinueve.Dos.-** Se deja expresa  
14 constancia que el reemplazo de cualquiera de  
15 los árbitros designados en este acto, motivado  
16 por cualquier circunstancia, no constituirá  
17 bajo ningún respecto una modificación o  
18 enmienda al Contrato respectivo, el que  
19 subsistirá en todas sus partes no obstante el  
20 nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos  
21 se nombren independientemente por cada una de  
22 las partes o de común acuerdo por las mismas.  
23 Los honorarios de los integrantes del Tribunal  
24 designados por cada una de las partes serán  
25 pagados por la parte que lo designa. Los  
26 honorarios del Presidente del Tribunal serán  
27 pagados por ambas partes, por mitades. Lo  
28 anterior, sin perjuicio de las costas que se  
29 determinen en la correspondiente resolución  
30 judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN DE**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091692  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 **RESPONSABILIDAD DEL FISCO. Treinta.Uno.-** De  
2 acuerdo a lo establecido en el artículo  
3 sesenta y dos D del Decreto Ley mil  
4 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
5 setenta y siete, el Fisco no responderá por  
6 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza  
7 que con motivo de la ejecución de la obra o de  
8 la explotación de la misma se ocasionaren a  
9 terceros después de haber sido celebrado el  
10 Contrato de Concesión, los que serán  
11 exclusivamente de cargo de la Sociedad  
12 Concesionaria. **Treinta.Dos.-** El Fisco no  
13 responderá por ocupaciones de ningún tipo,  
14 siendo de responsabilidad de la Sociedad  
15 Concesionaria su desocupación, renunciando  
16 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
17 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**  
18 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario  
19 deberá tomar todas las precauciones para  
20 evitar daños a terceros y al personal que  
21 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá  
22 tomar todas las precauciones para evitar daños  
23 a otras propiedades fiscales o de terceros y  
24 al medio ambiente durante la construcción y  
25 explotación del Proyecto. La Sociedad  
26 Concesionaria responderá de todo daño,  
27 atribuible a su culpa leve, culpa grave o  
28 dolo, que con motivo de la ejecución de la  
29 obra o de su explotación, se cause a terceros,  
30 al personal que trabaje o preste servicios en



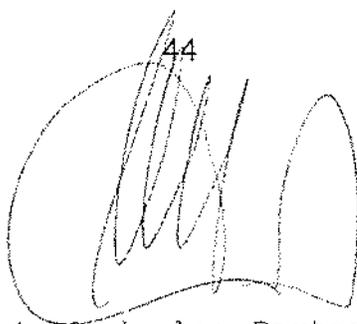
1 el Proyecto y al medio ambiente.- TRIGÉSIMO  
2 SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL  
3 CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE  
4 SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos.Uno.-  
5 Responsabilidad del Concesionario frente a la  
6 Subcontratación: El Concesionario podrá  
7 subcontratar los servicios que sean necesarios  
8 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de  
9 Concesión que comprende este Contrato. Sin  
10 embargo, en caso de subcontratación de  
11 servicios o de cualquier otra intervención de  
12 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,  
13 el Concesionario será el único responsable  
14 ante el MBN, para todos los efectos a que  
15 diere lugar el cumplimiento del presente  
16 Contrato. Treinta y dos.Dos.- Responsabilidad  
17 laboral del Concesionario: Asimismo, para  
18 todos los efectos legales, el Concesionario  
19 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de  
20 su condición de empleador con todos sus  
21 trabajadores, quedando especialmente sujeto a  
22 las disposiciones contenidas en el Código del  
23 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos  
24 sobre prevención de riesgos, y a las demás  
25 normas legales que sean aplicables a la  
26 ejecución de las obras.- TRIGÉSIMO TERCERO:-  
27 PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Las partes  
28 dejan constancia que el Proyecto de Energía  
29 Renovable No Convencional y su respectiva  
30 Carta Gantt se tienen como parte integrante

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409163  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 del presente Contrato, y se protocolizan con  
2 esta misma fecha y en esta misma Notaría, Al  
3 final del Registro de Instrumentos Públicos  
4 bajo el número setecientos cincuenta y nueve.  
5 En caso de existir discrepancia entre lo  
6 señalado en el Proyecto y lo señalado en el  
7 Decreto Exento número seiscientos cuarenta, de  
8 fecha veintinueve de Mayo de dos mil quince,  
9 del MBN, y/o el Contrato concesional,  
10 prevalecerá lo dispuesto en estos últimos  
11 documentos.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**  
12 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el  
13 numeral anterior, el presente Contrato y los  
14 documentos que lo conforman, constituyen el  
15 acuerdo íntegro entre las partes con respecto  
16 a las materias objeto de él, y no existe  
17 ninguna interpretación oral o escrita,  
18 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,  
19 expresas o implícitas, que no se hayan  
20 establecido expresamente en este Contrato o no  
21 se hayan incorporado por referencia.-  
22 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La  
23 invalidez o inexigibilidad de una parte o  
24 cláusula de este Contrato no afecta la validez  
25 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda  
26 parte o cláusula inválida o inexigible se  
27 considerará separada de este Contrato,  
28 obligándose las Partes a negociar, de buena  
29 fe, una modificación a tal cláusula inválida o  
30 inexigible, con el objeto de cumplir con la



44  


1 intención original de las Partes.- **TRIGÉSIMO**  
2 **SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las  
3 notificaciones, avisos, informes,  
4 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
5 otras comunicaciones que se deban entregar en  
6 cumplimiento de este Contrato, serán en  
7 español, debiendo realizarse por carta  
8 certificada, la que se entenderá practicada  
9 desde el tercer día hábil siguiente a su  
10 recepción en la oficina de correos  
11 correspondiente. La Concesionaria deberá  
12 siempre mantener inscrito, al margen de la  
13 inscripción del presente Contrato de Concesión  
14 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,  
15 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá  
16 enviar las notificaciones que correspondan de  
17 conformidad con el Contrato y el nombre del  
18 representante ante el cual deben dirigirse  
19 dichas notificaciones. Este domicilio deberá  
20 estar emplazado en el radio urbano de la misma  
21 comuna en la que se ubica la Secretaría  
22 Regional Ministerial respectiva o bien dentro  
23 del radio urbano de la misma comuna en que se  
24 emplacen las oficinas centrales del  
25 Ministerio.- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- RESERVA DE**  
26 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes  
27 Nacionales se reserva la facultad de ejercer  
28 las acciones legales correspondientes ante los  
29 organismos competentes, en caso de  
30 incumplimiento por parte de la Sociedad

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesionaria a las obligaciones y condiciones  
2 establecidas en el presente Contrato de  
3 Concesión.- **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-**  
4 Serán de cargo del Concesionario todos los  
5 gastos, derechos e impuestos derivados de la  
6 celebración del presente Contrato, así como de  
7 sus inscripciones, anotaciones y eventuales  
8 modificaciones, sean éstos originados antes,  
9 durante o al término del Contrato de  
10 Concesión.- **TRIGÉSIMO NOVENO:- SUSCRIPCIÓN**  
11 **DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa  
12 constancia que la presente escritura pública  
13 se suscribe por las partes dentro del plazo de  
14 treinta días hábiles contados desde la  
15 publicación en extracto del Decreto Exento que  
16 otorga la Concesión onerosa directa contra  
17 Proyecto número seiscientos cuarenta, de fecha  
18 veintinueve de Mayo de dos mil quince, del  
19 Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a  
20 las normas legales contenidas en el Decreto  
21 Ley número mil novecientos treinta y nueve de  
22 mil novecientos setenta y siete y sus  
23 modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- ITEM**  
24 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la  
25 presente Concesión se imputarán al ítem  
26 catorce cero uno cero uno diez cero uno cero  
27 cero tres igual a "Concesiones", y se  
28 ingresarán transitoriamente al Presupuesto  
29 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.  
30 Los recursos se destinarán y distribuirán en



CLAUDIA-201519458

1 la forma establecida en el artículo trece de  
2 la Ley Número veinte mil setecientos noventa  
3 y ocho.- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- PODER.-**  
4 **Cuarenta y uno.Uno.-** Se faculta al portador de  
5 copia autorizada de la presente escritura para  
6 requerir y firmar las anotaciones,  
7 inscripciones y subinscripciones que procedan  
8 en el Conservador de Bienes Raíces  
9 respectivo. **Cuarenta y uno.Dos.-** Asimismo, se  
10 faculta a la Secretaria Regional Ministerial  
11 de Bienes Nacionales de la Región de Atacama  
12 para realizar los actos y/o suscribir en  
13 representación del Fisco, cualquier escritura  
14 de aclaración, modificación, rectificación y/o  
15 complementación al Contrato de Concesión, en  
16 caso de ser necesario para su correcta  
17 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
18 competente, siempre y cuando éstas no  
19 impliquen modificar términos de la esencia o  
20 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**  
21 **SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-** La personería de  
22 doña **MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ**, para comparecer  
23 en el presente acto en su calidad de  
24 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**  
25 **Nacionales de la Región de Atacama**, y en  
26 representación del **FISCO DE CHILE - Ministerio**  
27 **de Bienes Nacionales**, consta en el Decreto  
28 Supremo número cuarenta y ocho, de fecha  
29 veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del  
30 Ministerio de Bienes Nacionales. **Por su**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 parte, la personería de doña MARÍA PÍA  
2 BRAVO RIVERA, y de don SAMUEL ALBERTO JAVIER  
3 RAMON JERARDINO ETCHEVERRY, para comparecer en  
4 representación de la Concesionaria EMPRESA DE  
5 DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES ALEN WALUNG  
6 S.A., consta de la escritura pública de fecha  
7 veintisiete de Agosto de dos mil trece,  
8 otorgada ante don Enrique Mira Gazmuri,  
9 Notario Público Suplente del Titular de la  
10 Vigésima Novena Notaría de Santiago, don Raúl  
11 Undurraga Laso, instrumentos que no se  
12 insertan por ser conocidos de las partes y  
13 por haberlos tenido a la vista el  
14 Notario que autoriza.- EL CERTIFICADO DE  
15 COMPROBANTE DE INGRESO NÚMERO CIENTO SESENTA  
16 Y NUEVE, en su parte pertinente, es del  
17 siguiente tenor: "Seremi Región de Atacama.  
18 Ministerio de Bienes Nacionales. Comprobante  
19 de Ingreso número ciento sesenta y nueve. En  
20 Copiapó, a veintinueve días del mes de  
21 Julio del año dos mil quince, Empresa  
22 Desarrollo de Energías Renovables Alen  
23 Walung S.A., Rut setenta y seis millones  
24 ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta  
25 y ocho guión cero, domiciliada en Presidente  
26 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos  
27 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, Santiago,  
28 pagó en la Secretaría Regional Ministerial de  
29 Bienes Nacionales, la suma de cincuenta y  
30 nueve millones setecientos sesenta y ocho mil



1 seiscientos ochenta y tres pesos  
2 (cincuenta y nueve millones setecientos  
3 sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y  
4 tres pesos), es decir, dos mil trescientos  
5 ochenta y dos coma ochenta y ocho UF, (al  
6 valor de la UF del día treinta de Julio  
7 del año dos mil quince, equivalente a  
8 veinticinco mil ochenta y dos coma cincuenta  
9 y cuatro pesos) correspondiente al pago  
10 de la primera renta concesional que está  
11 compuesta por los Lotes Uno A y Uno B, se  
12 encuentran ubicados aproximadamente a treinta  
13 y cinco coma cincuenta Kilómetros al Sur  
14 de Inca de Oro, Comuna y Provincia de  
15 Copiapó, Región de Atacama; amparado por  
16 la inscripción global que rola a fojas  
17 quinientos veintisiete vuelta número  
18 quinientos del Registro de Propiedad del  
19 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
20 correspondiente al año mil novecientos  
21 sesenta y cuatro; singularizado en el Plano  
22 número cero tres mil ciento uno guión  
23 mil quinientos ochenta y nueve C.R. Dicha  
24 suma corresponde al precio de la primera  
25 renta de la concesión onerosa de la  
26 propiedad señalada precedentemente de  
27 conformidad con lo dispuesto en el Decreto  
28 Exento número seiscientos cuarenta de  
29 fecha veintinueve de Mayo de dos mil quince.  
30 El presente monto ha ingresado a la Cuenta

LUIS IGNACIO MANCUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240516

E-mail: notariamancuehual@gmail.com

COPIAPO



1 Fiscal número uno dos uno cero nueve cero  
2 seis dos nueve dos seis, denominada  
3 "Secretaría Regional Ministerial - Venta de  
4 Inmuebles Fiscales de la Región de Atacama".-  
5 Hay una firma ilegible.- Janina Cortés Rojas.  
6 Encargada Administración de Bienes.- Hay un  
7 timbre que dice: Ministerio de Bienes  
8 Nacionales Secretaria Regional Ministerial  
9 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-  
10 Carlos Barraza Salas. Encargado de  
11 Administración de Finanzas de Bienes  
12 Nacionales. Región de Atacama.- CBS/JCR/FVO.  
13 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de  
14 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-  
15 EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES,  
16 del inmueble objeto del presente contrato,  
17 en su parte pertinente, es del siguiente  
18 tenor: "SII Servicio de Impuestos Internos.  
19 F dos mil ochocientos noventa y tres.  
20 Solicitud número uno nueve siete cuatro siete  
21 nueve seis. Nombre de Comuna: Copiapó. Código  
22 de Comuna: tres mil doscientos uno. Tot. Unid.  
23 Vend.: once. Certificado número seis cuatro  
24 dos cero uno nueve. Asignación de Roles de  
25 Avalúo en Trámite. (Valido por seis meses a  
26 contar de la fecha: veinticuatro Febrero dos  
27 mil quince) (No elimina los Requisito de  
28 Autorización Municipal para Enajenar).  
29 Propietario Beneficiario: Seremi de Bienes  
30 Nacionales. RUT: sesenta y un millones



1 novecientos treinta y ocho mil setecientos  
2 guión siete. La Tercera Dirección Regional  
3 Copiapó certifica que el siguiente número de  
4 Rol Matriz: cero guión cero con acceso  
5 principal ubicado en Km., treinta y cinco coma  
6 cincuenta Inca de Oro. Darán origen a los  
7 nuevos roles de avalúo que a continuación se  
8 detallan: Direc. Del Nuevo Predio (Unid.  
9 Vendible) ubicación o calle: Lote Uno A.  
10 Número: Pl tres mil ciento uno mil quinientos  
11 ochenta y nueve CR. Detalle: cuatrocientos  
12 ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho  
13 pesos. Rol de Avalúo: siete mil ciento  
14 cuarenta y siete guión cuarenta y nueve.  
15 Direc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible)  
16 ubicación o calle: Lote Uno B. Número: Pl tres  
17 mil ciento uno mil quinientos ochenta y nueve  
18 CR. Detalle: cinco millones doscientos ochenta  
19 y seis mil sesenta y cuatro pesos. Rol de  
20 Avalúo: siete mil ciento cuarenta y siete  
21 guión cincuenta. Se extiende el presente  
22 Certificado para ser presentado en la Notaría  
23 y/o Conservador de Bienes Raíces, según  
24 corresponda. Observaciones: Avalúo estimativo  
25 de Terrenos vigente al Primer Semestre del dos  
26 mil quince.- Hay una firma ilegible.- Hay un  
27 timbre que dice: Servicio de Impuestos  
28 Internos Tercera Dirección Regional Copiapó  
29 Avaluaciones de Copiapó".- Conforme.-  
30 Escritura extendida en conformidad a minuta

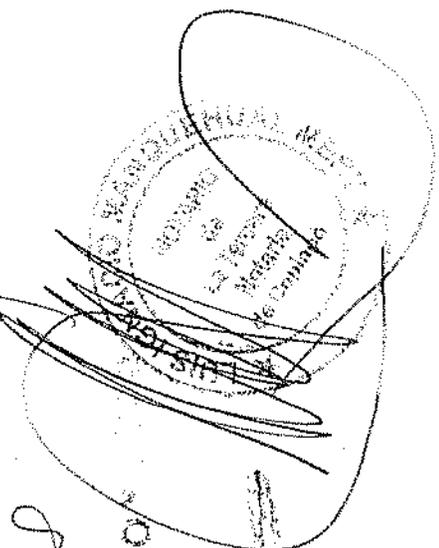
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 3240199 - 2239786 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



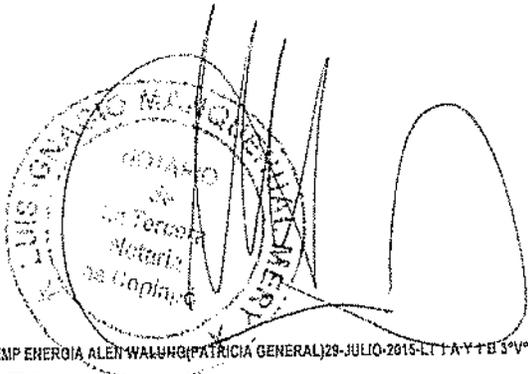
1 redactada por la Abogado de la Secretaría  
2 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
3 la Región de Atacama doña Patricia General  
4 Gahona, y remitida por correo electrónico.- En  
5 comprobante previa lectura, firman.- Se da  
6 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro  
7 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi  
8 cargo bajo el número dos mil doscientos treinta y  
9 ocho/ dos mil quince. DOY FE. *H*

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

*M*  
MARCELA K. CEPEDA G.  
C.I. N° 12.617.585-K  
p. FISCO DE CHILE



*V*  
MARIA P. BRAVO R. C.I. N° 8807707-5  
SAMUEL JERARDINO E. C.I. N° 7617017-7  
EMPRESA DE DESARROLLO  
DE ENERGIAS RENOVABLES  
ALEN WALUNG S.A.



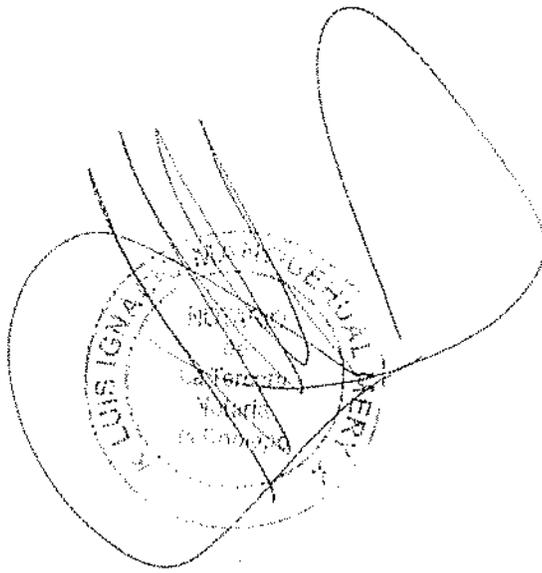
COMPROBANTE CON SU ORIGINAL FIL-MO  
LEUTA COPY  
COPIAPO 06 ABR 2015

CONCESION ONEROSA-FISCO-A-EMP ENERGIA ALEN WALUNG(PATRICIA GENERAL)29-JULIO-2015-LT T A Y T B 3° B° 300



*48702*

ESTEL...



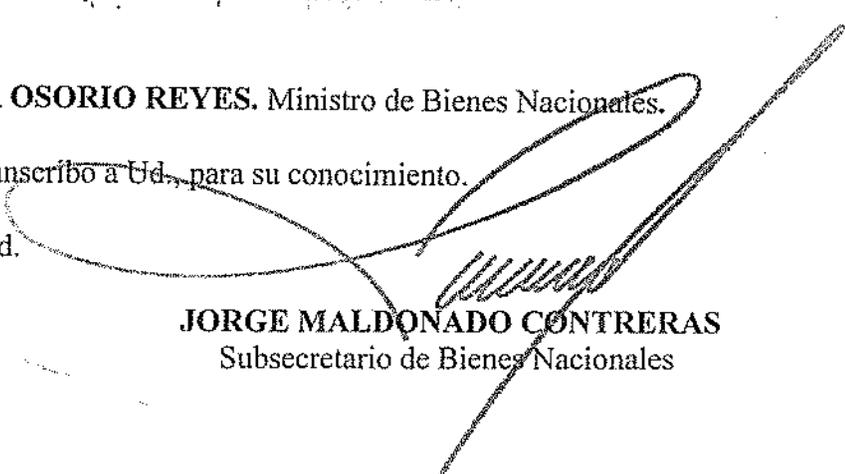
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

